



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



**DIPUTADO PRESIDENTE, Y SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

La suscrita Diputada **GABRIELA REGALADO FUENTES** integrante del Grupo Parlamentario MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1,2,3 inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se expide la Ley para **“que se declare el día 31 de Octubre de cada año como “DÍA ESTATAL DE LA ORACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como breve antecedente y de acuerdo con información del Gobierno Estatal, existen dos posibles significados del nombre de Tamaulipas.

La primera teoría afirma que Tamaulipas se deriva de la palabra de origen huasteco “Tamaholipam”, donde el prefijo “tam” significa “lugar donde” y “holipa” se interpreta como “rezar mucho”, por lo que en conjunto significa “lugar donde se reza mucho”.

En la segunda versión, se asegura que proviene del vocablo huasteco “Tamaholipa” que significa “lugar donde hay montes altos”.

Durante el periodo colonial temprano, uno de los pueblos originales del Estado, hoy extinto, era conocido como los “Santos”, en lo que parece una hispanización del término holipa.

La presente iniciativa tiene como objetivo señalar el día 31 de Octubre de cada año como **“DÍA ESTATAL DE LA ORACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”**, en el entendido de que la Oración se puede definir como “la súplica, el ruego, la petición, o el pedir a un ser superior”, tomando en consideración lo anterior la oración es “una súplica, un ruego o una alabanza que se hace a Dios”.

En razón de ello, la persona que cree en algo o en alguien superior, busca tener un espacio reconocido por medio de la fe para rogar por el Estado, a fin de poder contribuir por medio de la fe para rogar por la Paz, La Salud, la Economía, la unidad, cohesión social, el Amor, la fraternidad etc., etc., En el que los últimos años se han experimentado crisis mundiales en estos rubros. Si bien es cierto no todos los habitantes del Estado creen en Dios pero de acuerdo al INEGI, en el año 2020 en Tamaulipas, 67.9% de la población es católica, 17.4% protestante, cristiano evangélico y en tercer lugar se ubican las personas sin religión con 14.4 %, lo que se traduce en que más del 85% de la población del Estado de Tamaulipas cree en Dios.

En el Estado de Tamaulipas existe una gran necesidad de paz, en virtud de que se ha desencadenado una ola de violencia, que desafortunadamente a posicionado a nuestro Estado como uno de lo mas violentos en el país en el pasado reciente, si bien es cierto, lo gobernantes hacen todo lo humanamente posible para combatir la delincuencia; los ciudadanos que creen en Dios, buscan a través de un día, orar por nuestros municipios, por nuestro Estado y a favor de nuestro Gobernantes, para contribuir a la paz. El presente proyecto no perjudica o afecta en ninguna forma, el derecho de terceros, no discrimina, ni vulnera, o exhibe a ningún grupo de nuestra sociedad, sino que tiene la finalidad de contribuir e invitar a todos los grupos, en todos los niveles de nuestra sociedad, para pedir con fe, cualquiera que sea su creencia a un cese de violencia que a mantenido en psicosis a nuestro Estado en los últimos años.

Por otra parte, como todos sabemos en todo el planeta, en nuestro país y sobre todo en el Estado de Tamaulipas, estamos siendo azotados por una pandemia que afecta y provoca que la sociedad inicie una nueva normalidad en donde nos tenemos que acostumbrar a vivir con una enfermedad más; durante los meses más agudos de la pandemia COVID 19, los creyentes o las personas que tenían o y tienen fe, buscaron tener momentos de oración y clamaron a Dios; es entonces que si bien es cierto el Estado y sus funcionarios, hicieron lo propio para poder apoyar a la sociedad y combatir los efectos de la pandemia, sin embargo los creyentes en Dios o en un ser superior, buscaban una intervención divina, aún en estas fechas prevalece la

necesidad de pedir por salud, pues no solo existe una sola enfermedad, sino existen diversas enfermedades que en muchas ocasiones resultan ser terminales, en donde el médico no encuentra cura ni medicamento para combatir la enfermedad, es entonces que el creyente busca una intervención Divina.

En ese sentido, la presente iniciativa apoyada con diversos líderes de múltiples religiones, con el objetivo de que este Poder Reformador Local declare el **día 31 de octubre de cada año como “DÍA ESTATAL DE LA ORACIÓN”**, dando lugar y conmemoración de una herramienta que el 85% de la población Tamaulipeca utiliza en momentos difíciles de desesperación.

La presente iniciativa no busca establecer o imponer una religión, ideología, o exaltar a un grupo de la sociedad, ni mucho menos que el Estado cambie su estructura como un Estado Laico, que diera paso a un retroceso social; más bien lo que se busca es únicamente que se haga un reconocimiento en un día en específico de la herramienta utilizada por el 85% de la población Tamaulipeca, que es la oración, ese clamor, esa súplica, ruego, petición, o búsqueda de ayuda a un ser superior, que se realiza en los momentos más difíciles, que se pueda explicar o no trae como consecuencia un resultado de paz interior en la vida de los hombres; esa herramienta de fe, que nuestro padres, abuelos y nuestros ancestros, nos enseñaron a utilizar en los momentos más difíciles de la vida.

El que se declare el día 31 de Octubre de cada año como “DÍA ESTATAL DE LA ORACIÓN”, no contraviene ninguna base Constitucional y por ende ninguna disposición de alguna ley, por el contrario el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, lo que nos permite que nosotros como gobernados tengamos no solo la protección constitucional, sino que también la protección internacional por medio de los convenios y tratados internacionales de los que México es parte, en el tema que nos ocupa existe la **“DECLARACIÓN SOBRE ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DE DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O EN LAS CREENCIAS”**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 36/55K, de fecha 25 de Noviembre de 1981.

En el que se establece la posibilidad de que, como miembros del Estado Mexicano, gozamos del derecho de no ser discriminados por las creencias religiosas, dicha declaración resulta ser inclusiva y protectora de los derechos humanos de tener creencia, así como también nos otorga la posibilidad de solicitar el reconocimiento de nuestras festividades y días de descanso, tal como se observa en los artículos 3°, 4° y 6° inciso h), del citado instrumento.

Artículo 3°.

La discriminación entre los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los Pactos internacionales de Derechos Humanos, y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

Artículo 4º.

1.- Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural.

2.- Todos los Estados harán todos los esfuerzos necesarios por promulgar o derogar leyes, según el caso, a fin de prohibir toda discriminación de ese tipo por tomar las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión a convicciones en

Artículo 6º.

De conformidad con el artículo 1 de la presente Declaración y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1, el Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones comprenderá, en particular, la libertades siguientes: h) la de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción”.

La presente iniciativa se encuentra apegada a los ordenamientos constitucionales e internacionales, como en el documento anteriormente transcrito, así como también en LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, que en su artículo 2.1 que textualmente dice:

Artículo 2º.

1.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición. Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Con lo anteriormente señalado, queda plenamente establecido y fundado internamente el derecho que asiste a todo creyente en Dios o un ser superior, no solo de poder tener libertad religiosa, sino que también que se pueda observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción, en el caso que nos ocupa.

Es importante mencionar, que el artículo Artículo 24º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que, toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, **tanto en público como en privado**, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo.

Por tal motivo, la constitución nos permite la reunión para orar, en México, se han reconocido días específicos para conmemorar hechos como tradición, un ejemplo, día de los muertos, día de las madres, día del niño, porque no establecerse el día de oración, ya que la oración, es una tradición para los mexicanos, desde tiempos antiguos.

LA ORACION resulta ser una herramienta que forma parte fundamental de la creencia en Dios, que permite al ser humano tener una comunicación con Dios, dando pie con esto a la restauración, reflexión y paz interior que toda persona debe tener, en todo el mundo se ora, se pide, se ruega, se descarga la tensión interior del hombre, como consecuencia viene a la vida de la humanidad un alto en el camino, para ver dónde estamos parados y hacia dónde vamos, es necesario recuperar el tejido social, hay que buscar desde la trinchera de cada familia, cada persona, cada grupo social, cada ser humano, un acto de reflexión y de unidad, para que nuestra vida sea mejor, creemos que esto contribuirá a la unidad, a la armonía, y a la equidad, y más aún al reconocimiento que debemos de dar a quién cree y pide, que el esfuerzo por pedir por sus semejantes no es en saco roto, esto motivará a más de un grupo a buscar el bien común, esforzarnos cada día por ser mejores, y a saber que no estamos solos, sino que a través de esta herramienta estaremos más unidos que nunca.

El señalamiento de un día de ORACIÓN no es algo nuevo, países como Estados Unidos tiene el Día Nacional de Oración, es una celebración anual que se celebra el primer jueves de mayo e invita a personas de todas las religiones a orar por la nación. Fue creado en 1952 por una resolución conjunta del Congreso de los Estados Unidos y promulgado por el presidente Harry S. Truman, El Día Nacional de Oración tiene un gran significado para esa nación, ya que les permite recordar y enseñar de Dios cuando se enfrentaron a decisiones críticas, el Día Nacional de Oración como un evento anual que significa para Estados Unidos, al igual que los creyentes en Dios, que la oración es tan importante para su nación hoy como lo fue al principio.

Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso del Estado la siguiente iniciativa de **DECRETO**

ÚNICO, Se decreta el día 31 Octubre de cada año como “DÍA ESTATAL DE LA ORACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas”.

SEGUNDO. Publíquese en el, periódico oficial del Estado de Tamaulipas.

Atentamente



DIPUTADA GABRIELA REGALADO FUENTES

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 22 de marzo de 2023